

noviembre, y 883/1989, de 14 de julio, de delimitación de las zonas de promoción económica de Asturias, Castilla-La Mancha, Galicia, Canarias, Castilla y León, Andalucía, Extremadura y Comunidad Valenciana y zonas industrializadas en declive del País Vasco y Extremadura, y el apartado 2, número 4, de la Orden de 17 de enero de 1989 y demás legislación aplicable al caso.

Esta Dirección General resuelve declarar a los interesados en los citados expedientes decaídos en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida, y la obligación, en su caso, de reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas en concepto de subvención, junto con los intereses que pudieran corresponder, al haber transcurrido el plazo concedido, sin que hayan quedado acreditados los extremos anteriormente indicados.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la notificación individual.

Madrid, 6 de abril de 1992.-La Directora general, Magdalena Alvarez Arza.

ANEJO

Expediente	Empresa/Localización
	ZONA INDUSTRIALIZADA EN DECLIVE DEL PAÍS VASCO <i>Provincia de Vizcaya</i>
BI/0024/133	M. Sagrario Calvo Buján, Bilbao.
	ZONA INDUSTRIALIZADA EN DECLIVE DE EXTREMADURA
BA/0022/134	Industrias Cárnicas El Bellotero, S. A. Jerez de los Caballeros.
BA/0056/134	Frigoríficos de Jerez, S. A. Jerez de los Caballeros.
BA/0078/134	Plásticos Jerez, S. L. Jerez de los Caballeros.
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE ASTURIAS
AS/0100/P01	Promociones Vidiago, S. L. Llanes.
AS/0164/P01	Bar Los Picos, S. L. Cibrales.
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE CASTILLA-LA MANCHA <i>Provincia de Albacete</i>
AB/0087/P03	Cuyfor, S. A. Albacete.
	<i>Provincia de Toledo</i>
TO/0301/P03	Mayoristas de Vinos, S. A. Quero.
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GALICIA <i>Provincia de Pontevedra</i>
PO/0148/P05	Carpiso, S. L. Marín.
PO/0214/P05	Compañía de Motores Deutz Mwm, S. A. O Porriño.
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE CANARIAS <i>Provincia de Las Palmas</i>
GC/0062/P06	Karting Isla de Lanzarote, S. L. Haria.
GC/0118/P06	Fabricantes Muber, S. L. San Bartolomé.
GC/0147/P06	Gráficas Bordón, S. L. Aguiñes.
	<i>Provincia de Santa Cruz de Tenerife</i>
TF/0014/P06	Hola, S. A. Santa Cruz de Tenerife.
TF/0019/P06	Alimentos Va Llano, S. L. La Laguna.
TF/0052/P06	Diapal, S. L. Santa Cruz de La Palma.
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE CASTILLA Y LEÓN <i>Provincia de Avila</i>
AV/0028/P07	Industrias Gasper, S. A. Crespos.
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA <i>Provincia de Almería</i>
AL/0026/P08	Ejidomar Sociedad Coop. Andaluza, El Ejido.
AL/0060/P08	Mármoles Carrillo, S. A. Fines.

Expediente	Empresa/Localización
AL/0089/P08	Mármoles Tapia, S. A. Olula del Río.
AL/0109/P08	Salazones Juan Ramón Asensio, S. A. Huerca de Almería.
AL/0133/P08	Mármoles Pozo, S. L. Macael. <i>Provincia de Cádiz</i>
CA/0022/P08	Los Remos, S. L. San Roque.
CA/0134/P08	Terrenos Industriales Agrícolas, S. A. Jerez de la Frontera.
CA/0155/P08	Industrial Fibra 24, S. A. Puerto de Santa María. <i>Provincia de Córdoba</i>
CO/0119/P08	Javiaras, S. A. Córdoba.
CO/0133/P08	Hermanos Algar, Sociedad Cooperativa Andaluza. Lucena.
CO/0134/P08	Palets Embalaje Alto Guadalquivir, S. A. Montoro.
CO/0152/P08	Fernando Serrano Reyes, S. A. Córdoba.
CO/0161/P08	Sociedad Cooperativa Andaluza Maico, Villanueva de Córdoba. <i>Provincia de Sevilla</i>
SE/0045/P08	Gráficas Sol, S. A. Ecija.
SE/0200/P08	Moldes del Sur, S. A. Sevilla.
SE/0290/P08	Ladrillos Morón, S. A. Morón de la Frontera.
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE EXTREMADURA <i>Provincia de Badajoz</i>
BA/0088/P11	Extremeña de Madera y Mármol, S. A. Puebla de la Calzada.
BA/0220/P11	Coóp. Corchera de Albuquerque, S.C.L. Albuquerque.
BA/0256/P11	Las Cumbres de Montijo, S. A. Montijo. <i>Provincia de Cáceres</i>
CC/0015/P11	El Puente de Torrejoncillo, S. L. Torrejoncillo.
CC/0035/P11	Trancón Blázquez, S. L. Talayuela.
CC/0036/P11	Morebar, S. L. Talayuela.
CC/0071/P11	Industrias Cárnicas Himas, S.A.L. Miajadas.
CC/0102/P11	Hotel Restaurante Cubasol, S. L. Saucedilla.
CC/0126/P11	Promotora Comercial de La Vera, S. A. Villanueva de La Vera.
CC/0131/P11	Catesa, Trujillo.
CC/0153/P11	Hotel Puente Romano, S. L. Alcántara.
CC/0155/P11	Alcantur, S. A. Valencia de Alcántara.
CC/0170/P11	Fertoos, Fertilizantes del Oeste, S. A. Saucedilla.
CC/0176/P11	Industrias Extremeñas Maymo, S. L. Cáceres.
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA COMUNIDAD VALENCIANA <i>Provincia de Alicante</i>
A/0029/P12	Gómez Sepúlcre, S.A.L. Crevillente.

8949

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 1992, de la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos en las zonas de promoción económica de Murcia, Castilla-La Mancha, Cantabria, Galicia, Canarias, Andalucía y Comunidad Valenciana y zona industrializada en declive de Extremadura.

Examinada la documentación recibida en esta Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, en relación con los expedientes que se relacionan en el anejo a la presente, sobre concesión de incentivos de las zonas de promoción económica de Murcia, Castilla-La Mancha, Cantabria, Galicia, Canarias, Andalucía y Comunidad Valenciana y zona industrializada en declive de Extremadura;

Resultando que, por Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 de marzo de 1990, 20 de abril de 1990, 1 de junio de 1990, 24 de octubre de 1990, 7 de noviembre de 1990, 27 de diciembre de 1990, 30 de enero de 1991, 19 de febrero de 1991, 23 de mayo de 1991 y 24 de junio de 1991, se concedieron incentivos correspondientes a la citadas zonas de promoción económica, zona industrializada en declive, de acuerdo con las solicitudes presentadas por estas Empresas;

Resultando que, una vez transcurrido el plazo concedido para presentar la documentación acreditativa de las circunstancias registrales

de la Sociedad, ya que la misma no estaba constituida en el momento de solicitar los incentivos regionales, no se ha recibido la citada documentación;

Vistos la Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el artículo 29 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley; los Reales Decretos 488/1988; 489/1988; 490/1988 y 568/1988, de 6 de mayo; 569/1988, de 3 de junio; 652/1988, de 24 de junio; 883/1989, de 14 de julio, 1388/1988, de 18 de noviembre, de delimitación de las zonas de promoción económica de Murcia, Castilla-La Mancha, Cantabria, Galicia, Andalucía y Comunidad Valenciana y zona industrializada en declive de Extremadura y el Real Decreto 592/1990, de 11 de marzo, que prorrogó la zona industrializada en declive de Extremadura, el apartado segundo, número 3, de la Orden de 17 de enero de 1989, y demás legislación aplicable al caso,

Esta Dirección General resuelve declarar a los interesados en los citados expedientes decaídos en sus derechos, por lo que se procede al archivo de los indicados expedientes, al haber transcurrido el plazo concedido, sin que hayan quedado acreditadas las circunstancias registrales de las respectivas Sociedades.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la notificación individual.

Madrid, 6 de abril de 1992.-La Directora general, Magdalena Alvarez Arza.

ANEJO

Expediente	Empresa/Localización
	ZONA INDUSTRIALIZADA EN DECLIVE DE EXTREMADURA
BA/0045/134 BA/0075/134	Talleres Caballo, S. L. Jerez de los Caballeros. Cárnicas El Chaparral, S.A.L. Valverde de Burguillos.
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE MURCIA
MU/0448/P02	Hotel Alamillo Playa, S. A. Mazarrón.
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE CASTILLA-LA MANCHA
	<i>Provincia de Cuenca</i>
CU/0055/P03	Camping Lagunas, S. L. Cañada del Hoyo.
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE CANTABRÍA
S/0067/P04 S/0087/P04	Pariente, S. A. Potes. Ehun Camping, S. A. Castro-Urdiales.
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GALICIA
	<i>Provincia de Pontevedra</i>
PO/0271/P05 PO/0279/P05 PO/0295/P05 PO/0304/P05 PO/0337/P05	Camping Río Ulla, S. A. A Estrada. Frigoríficos Taboada, Sociedad Limitada. Lalin. Hotel Residencia Medusa, S. L. Sanxenxo. Valcograf, S. L. Vigo. Coluvisa, S. L. O Grove.
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE CANARIAS
	<i>Provincia de Las Palmas</i>
GC/0190/P06	Atrox Canarias, S. A. Mogan.
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA
	<i>Provincia de Almería</i>
AL/0159/P08	Mármoles Pérez y González, S. A. Macael.
	<i>Provincia de Córdoba</i>
CO/0172/P08 CO/0227/P08	Rodsan, S. A. Priego de Córdoba. Pedro Leiva, S. L. Priego de Córdoba.
	<i>Provincia de Granada</i>
GR/0045/P08 GR/0126/P08	Queserías Tudela, S.A.L. Baza. Pilcar Manufacturas, S. A. Guadix.
	<i>Provincia de Huelva</i>
H/0103/P08	Elaborados y Transformados del Sur, S. A. Huelva.

Expediente	Empresa/Localización
SE/0302/P08	<i>Provincia de Sevilla</i> Automatismos Solares, S. A. Pilas. ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA COMUNIDAD VALENCIANA
V/0009/P12	<i>Provincia de Valencia</i> Sociedad Hostelería de Torrebaja, S. L. Torre Baja.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

8950 RESOLUCION de 21 de febrero de 1992, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al teléfono celular (900 MHz), marca «AEG», modelo Telecar-E.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «AEG Radiocomunicaciones, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, camino de Hormigueras, 146, código postal 28031,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al teléfono celular (900 MHz), marca «AEG», modelo Telecar-E, con la inscripción E 97 92 0075, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 21 de febrero de 1992.-El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Teléfono celular (900 MHz).

Fabricado por: «AEG Mobile Communication GmbH», en Alemania.

Marca: «AEG».

Modelo: Telecar-E.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Orden de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1986, corrección de errores («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), y el artículo 8.2 del Real Decreto 1066/1989.

Con la inscripción E 97 92 0075

y plazo de validez hasta el 31 de enero de 1997. Condicionado a la aprobación de las especificaciones técnicas.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

Madrid, 21 de febrero de 1992.-El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.